

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA PARA LA REFINERIA TALARA, LOTES PETROLEROS U OTRAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PETROPERU EN LA ZONA NORTE

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Alquiler de Ambulancia para la Refinería Talara, Lotes Petroleros u otras zonas de influencia de Petroperú en la Zona Norte”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Oficina de Trámite Administrativo de Refinería Talara (Prolongación Av. G-2, Zona de Refinería Talara, Pariñas).
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Agosto / Setiembre 2025.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Setiembre 2025

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara, en la Oficina de Trámite Documentario de Refinería Talara, ubicada en la Prolongación Av. G-2 (Zona de Refinería Talara, Pariñas).

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio de Alquiler de Ambulancia para la Refinería Talara, Lotes Petroleros u otras zonas de influencia de Petroperú en la zona norte”

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Suma Alzada.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un período de un (01) año calendario o 365 días calendario,

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio consiste en el servicio de alquiler de una (01) ambulancia equipada para la atención en el lugar de la urgencia/emergencia, el traslado y evacuación médica hacía centros asistenciales de referencia.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Postor

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Experiencia con un monto mínimo acumulado facturado de S/ 200,000.00 en contratos en el rubro de alquiler de ambulancias para empresas del sector minero y/o hidrocarburos y/o industria en los últimos tres (03) años.

b. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La contratista deberá presentar el informe de la última auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Art. 43 de la Ley 29783).

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en las instalaciones de Refinería Talara (Prolongación Av. G-2, Zona de Refinería Talara, Pariñas), en Lotes Petroleros y en todas las zonas de influencia de la Empresa en la zona norte.

VI. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos** debe contar con una cobertura de responsabilidad civil vehicular por una suma mínima de US\$ 250,000.00 por unidad (que utilice para la ejecución del servicio).

Este seguro debe incluir:

- Responsabilidad Civil frente a Terceros
- Responsabilidad Civil frente a Ocupantes
- Accidentes Personales de Ocupantes:
Cobertura para los Accidentes Personales de Ocupantes, según tarjeta de propiedad, incluyendo el chofer, por daños a consecuencia del accidente del vehículo, con coberturas sugeridas de:
 - o Muerte e Invalidez Permanente, mínimo US\$ 20,000.00 c/u
 - o Gastos de Curación, mínimo US\$ 2,500.00
 - o Gastos de Sepelio, mínimo US\$ 2,000.00
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:
Con un límite no menor de US\$ 100,000.00 por vehículo.

Cobertura desde el primer dólar para zonas donde el SOAT no sea aplicable. La póliza debe precisar que es un vehículo alquilado a PETROPERU y que su "uso" es Ambulancia.

- **SOAT**, Seguro Obligatorio de contra Accidentes de Tránsito vigentes, según corresponda.

¹Seguro de Vida Ley

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- **Accidentes Personales de Pasajeros y Ocupantes sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú:** Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La Póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

VII. GARANTÍAS:

- a) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato la cual será emitida a nombre de PETROLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado y/o ampliado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

La garantía (carta fianza) deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, deberá tener carácter incondicional, solidario, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de Petroperú bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

En principio podrá aceptarse garantías cuyo vencimiento esté previsto en la fecha de culminación del Contrato, sin embargo, en dicho caso el contratista deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

La Carta Fianza, en virtud de la realización automática a primera solicitud,

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

contendrá un párrafo donde describa que la entidad emisora no opondrá excusión alguna a la ejecución de la garantía, limitándose a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el contratista y dará lugar al pago de intereses en favor de Petroperú, devengando la tasa máxima de interés convencional compensatorio y la tasa máxima de interés moratorio, permitidas por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero. Los intereses y gastos serán calculados a partir de los tres días posteriores a la fecha del requerimiento de ejecución.